

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0431-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y ocho (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 207-2021-UNHEVAL-AL, del 19.MAY.2021, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al Contrato de Ganadores del Concurso Público Contrato Docente 2021 para la Facultad de Obstetricia, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

I. ASPECTOS GENERALES:

Primero: Que, mediante Resolución N° 072-2021-UNHEVAL/FOBst-CF, de fecha 29 de marzo de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, RESOLVIÓ: DECLARAR GANADORES del Concurso Público Virtual de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato Semestre I-2021, en la Facultad de Obstetricia, a los siguientes profesionales:

Docente:

Tipo de Contrato	Postulantes	Carga Académica	TOTAL
DC B1	Eroita Rosabel SOTO COS	Semiología General Obstetricia III	57.60
DC B2	Diana NOLAZCO BRAVO	Obstetricia Comunitaria con Enfoque en Comunidad. Obstetricia I	54.76

Jefe de Práctica:

Plaza	Postulante	Carga Académica	TOTAL
Jefe de Práctica Tiempo Parcial	Diana Emperatriz López Pajuelo.	Enfermería Básica y obstétrica Obstetricia III	39.28

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 160-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo de 2021, el Rector, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario RESOLVIÓ: Convocar a CONCURSO PUBLICO VIRTUAL LAS PLAZAS DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CONTRATO DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, PARA EL SEMESTRE I-2021, de acuerdo al cuadro consolidado y los anexos, donde se detalla la condición, categoría, asignaturas y perfil requerido del profesional; Resolución que en el primer numeral de la parte resolutive en lo referente a las Plazas Docentes y Jefes de Práctica convocada para contratos, fue modificada con la Resolución Rectoral N° 0174-2021-UNHEVAL, aprobándose la convocatoria para la Facultad de Obstetricia, la cual se aprobó la convocatoria de 10 plazas para contrato Docente y 7 plazas para contrato de Jefe de Práctica, entre ellas:

CATEGORÍA	CARGA ACADÉMICA	PERFIL.
DC B1	Semiología General Obstetricia III	Título de Obstetra Grado de Maestro Edad Máxima 75 años Estar Habilitado por el Colegio Profesional Con 5 años de Experiencia Profesional.
DC B2	Obstetricia Comunitaria con Enfoque en Comunidad. Obstetricia I	Título de Obstetra Grado de Maestro Edad Máxima 75 años Estar Habilitado por el Colegio Profesional Con 5 años de Experiencia Profesional.

PLAZA	CARGA ACADÉMICA	PERFIL
Jefe de Práctica a Tiempo Parcial	Enfermería Básica y Obstétrica Obstetricia III	Título de Obstetra Con Campo Clínico Pertener al colegio profesional y estar habilitado por el Colegio Profesional 5 años de Ejercicio Profesional. Tener un máximo de 75 años.

Tercero: Que, revisado el Informe Digital N° 0102-2020-UNHEVAL/OPyUP-J, las plazas convocadas a concurso público para la Facultad de Obstetricia, se encuentran consideradas dentro del presupuesto institucional.

Cuarto: Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0480-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2021, se RESOLVIÓ: "1° APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de 36 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos; el mismo que forma parte de la presente Resolución".

Quinto: Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0480-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2021, se RESOLVIÓ: "2° APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de 34 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos; el mismo que forma parte de la presente Resolución".

II. SOBRE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0431-2021-UNHEVAL

-02-

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS POR PARTE DEL POSTULANTE DECLARADO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE, SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN- TIPO DC-B:

Sexto: Que, según lo precisado en el artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; los requisitos obligatorios que deben cumplir los postulantes son:

N°	Postulante	Plaza a la que postula.	Requisitos exigidos según el artículo 12°			
			Grado de Magister	Título Profesional	Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado	Los demás requisitos de acuerdo al Perfil de la Plaza a la que postula
1	Eroita Rosabel SOTO COS	DC B1	Si, Cumple	Si, Cumple	Si, Cumple	Si, Cumple.
2	Diana NOLAZCO BRAVO	DC B2	Si, Cumple	Si, Cumple	Si, Cumple	Si, Cumple.

Del cuadro se aprecia que los postulantes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 12° del Reglamento.

Séptimo: Que, de acuerdo a la Guía de Presentación de Documentos, los documentos, el cual es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se ha establecido en el rubro **IMPORTANTE**, inciso 3) establece: "Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso", por lo que **verificado los documentos presentados se tiene que el postulante declarado ganador del concurso público, ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en la Guía de Presentación Archivo A.**

Octavo: Que, el artículo 13° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los impedimentos para concursar y de los documentos presentados, se tiene que los postulantes no estarían impedidos de concursar debido a las declaraciones juradas presentadas y asimismo por el hecho de que los mismos se han presentado al proceso de concurso público; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 51° numeral 51.1° del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como su contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario..."; **CONSECUENTEMENTE** salvo que en un proceso de control posterior se verifique que el postulante mencionado tengan impedimento para contratar, se considera bajo el principio de veracidad que el postulante cumple los requisitos exigidos en la norma legal señalada.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Noveno: Que, el artículo 31° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece "El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada uno de los tipos de docente, es el siguiente:

Tipo de Docente	Aspectos Externos mínimo	Aspectos Internos mínimos	Puntaje mínimo aprobatorio
a) Docente Contratado tipo B	20 puntos	30 puntos	50 puntos

Décimo Que, respecto a los aspectos internos, se hace necesario precisar que atendiendo a que los criterios de calificación son subjetivos y como tal son criterios que dependen de los miembros de la Comisión y asimismo la Oficina de Asesoría Legal no tiene el conocimiento para realizar un análisis del Silabo, por lo que respecto a los aspectos internos esta oficina no va a emitir opinión al respecto.

Décimo Primero: Que, en virtud a lo dispuesto en el considerando anterior del presente informe, se pasa a realizar la verificación de la calificación otorgada por la Comisión de Evaluación, en los aspectos externos según el criterio establecido en el anexo 1, que es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y se pasa a verificar los mismos, pasando a detallar los aspectos cuya calificación no se encuentran correctas:

POSTULANTE EROITA ROSABEL SOTO COS:

ITEM	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE CORRECTO	OBSERVACIONES
Categoría Universitaria	3	2	Se aprecia que no le corresponde el puntaje de 1 por Jefe de Práctica ya que el puntaje que se otorga es a la categoría más alta que en este caso es DC B
Reconocimiento de Otras Instituciones	1.5	0.20	Ello en atención a que no cuenta con resolución de reconocimiento sino lo que tiene son constancias de trabajo y asimismo se otorgó mayor calificación en el rubro miembro del Colegio Profesional.

...!!!



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0431-2021-UNHEVAL

-03-

Puntaje correcto que debe ser reconocido a la profesional:

ÍTEM	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE CORRECTO
Formación Profesional	8	8
Formación en Servicio	3.5	1.50
Participación en Congresos y Otros	4	4
Experiencia Universitaria	0	0
Categoría Académica Universitaria	0	0
Régimen de Dedicación	0	0
Exp. Profesional Extra Universitaria	2.5	2.5
Dominio de Idiomas	0.5	0.5
Publicaciones	0	0
Ponentes Varios	0	0
Reconocimiento de Universidades	1	1
Reconocimiento de Otras Instituciones	1.5	0.20
Total	21	16.70

POSTULANTE DIANA NOLASCO BRAVO:

ÍTEM	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE CORRECTO	OBSERVACIONES
Formación en Servicio	3.5	1.5	Se aprecia que no le corresponde el puntaje de 2 sobre Título de Segunda Especialidad, ya que no cuenta con el Título Otorgado, sino solo con su constancia de egresado
Reconocimiento de Otras Instituciones	1.5	0.20	Ello en atención a que no cuenta con resolución de reconocimiento sino lo que tiene son constancias de trabajo y asimismo se otorgó mayor calificación en el rubro miembro del Colegio Profesional.

Puntaje correcto que debe ser reconocido a la profesional:

ÍTEM	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE CORRECTO
Formación Profesional	8	8
Formación en Servicio	4	4
Participación en Congresos y Otros	4	4
Experiencia Universitaria	3.80	3.80
Categoría Académica Universitaria	3	2
Régimen de Dedicación	2	2
Exp. Profesional Extra Universitaria	2.5	2.5
Dominio de Idiomas	0.50	0.5
Publicaciones	0	0
Ponentes Varios	1	1
Reconocimiento de Universidades	1.40	1.40
Reconocimiento de Otras Instituciones	2.20	1.70
Total	32.40	29.90

Décimo Segundo: Que, de los fundamentos señalados anteriormente se tiene que la postulante Eroita Rosabel Soto Cos, no ha logrado sobrepasar el puntaje externo establecido en el artículo 31° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y consecuentemente debió haberse aplicado el artículo 32° de la misma norma legal que señala: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado"; POR LO QUE CORRESPONDE QUE SE DESCALIFIQUE A LA POSTULANTE EROITA ROSABEL SOTO COS Y NO SE LE CONTRATE COMO GANADORA DE CONCURSO PÚBLICO.

Décimo Tercero: Que, asimismo se hace necesario precisar que la postulante DIANA NOLASCO BRAVO, obtuvo en los aspectos internos el puntaje de 22.36, es decir que no obtuvo el puntaje mínimo de 30 establecido en el artículo 31° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y consecuentemente debió haberse aplicado el artículo 32° de la misma norma legal que señala: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado"; POR LO QUE CORRESPONDE QUE SE DESCALIFIQUE A LA POSTULANTE DIANA NOLASCO BRAVO Y NO SE LE CONTRATE COMO GANADORA DE CONCURSO PÚBLICO.

III. SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL JEFE DE PRÁCTICA:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS POR PARTE DE LOS JEFES DE PRÁCTICA PROPUESTO PARA CONTRATO COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO, SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Décimo Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los siguientes requisitos obligatorios:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0431-2021-UNHEVAL

-04-

N°	Postulante	Plaza a la que postulo.	Requisitos exigidos según el artículo 11°			
			Grado de Bachiller	Título Profesional	Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado	Los demás requisitos de acuerdo al Perfil de la Plaza a la que postula
1	Dina Emperatriz López Pajuelo	Jefe de Práctica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Décimo Quinto: Que, de acuerdo a la Guía de Presentación de Documentos, los documentos, el cual es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se ha establecido en el rubro **IMPORTANTE**, inciso 3): "Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso", por lo que **verificado los documentos presentados se tiene que el postulante cumplió con presentar todos los documentos exigidos en la Guía de Presentación Archivo A.**

Décimo Sexto: Que, el artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los impedimentos para concursar y de los documentos presentados, se tiene que el postulante no estaría impedido de concursar debido a las declaraciones juradas presentadas y asimismo por el hecho de que los mismos se han presentado al proceso de concurso público; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 51° numeral 51.1° del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como su contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario..."; **CONSECUENTEMENTE** salvo que en un proceso de control posterior se verifique que los postulantes mencionados tengan impedimento para contratar, se considera bajo el principio de veracidad que el postulante cumple los requisitos exigidos en la norma legal señalada.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Décimo Séptimo: Que, el artículo 29° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece "El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos, es el siguiente:

	Aspectos Externos mínimo	Aspectos Internos mínimos	Puntaje mínimo aprobatorio
Jefe de Práctica	12 puntos	18 puntos	30 Puntos

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida, se le asignará en el resultado final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual en el Archivo A deberá adjuntar el documento sustentatorio respectivo".

Décimo Octavo: Que, respecto a los aspectos internos, se hace necesario precisar que atendiendo a que los criterios de calificación son subjetivos y como tal son criterios que dependen de los miembros del Comité y asimismo la Oficina de Asesoría Legal no tiene el conocimiento para realizar un análisis del Silabo, por lo que respecto a los aspectos internos esta oficina no va a emitir opinión al respecto.

Décimo Noveno: Que, se pasa a realizar la verificación de la calificación otorgada por la Comisión de Evaluación, según el criterio establecido en el anexo 1- Aspectos Externos, que es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; el cual se concluye que el puntaje asignado de 15.20, se encuentra correcto.

POSTULANTE DIANA EMPERATRIZ LÓPEZ PAJUELO:

Ítem	Puntaje Asignado	Puntaje Correcto	Observaciones
Formación en Servicio	3.5	1.5	Se aprecia que no le corresponde el puntaje de 2 sobre Título de Segunda Especialidad, ya que no cuenta con el Título Otorgado, sino solo con su constancia de egresado
Reconocimiento de Otras Instituciones	1.5	0.20	Ello en atención a que no cuenta con resolución de reconocimiento sino lo que tiene son constancias de trabajo y asimismo se otorgó mayor calificación en el rubro miembro del Colegio Profesional.

Puntaje correcto que debe ser reconocido a la profesional:

Ítem	Puntaje Correcto
Formación Profesional	3
Formación en Servicio	2
Participación en Congresos y Otros	4
Experiencia Universitaria	0
Categoría Académica Universitaria	0
Régimen de Dedicación	0
Exp. Profesional Extra Universitaria	2.5
Dominio de Idiomas	0
Publicaciones	0.30
Ponentes Varios	0
Reconocimiento de Universidades	0
Reconocimiento de Otras Instituciones	1.70
Total	13.50

...///



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0431-2021-UNHEVAL

-05-

Vigésimo: Que, en atención a la revisión realizada del file del postulante y atendiendo a que el postulante sobrepasa los puntajes mínimos exigidos en el artículo 29° del Reglamento de Concurso Público Virtual para Jefe de Prácticas; corresponde que se le declara ganador de acuerdo a los siguientes puntajes:

Apellidos y Nombres	Aspectos Externo	Aspectos Internos	Puntaje Total
Diana Emperatriz López Pajuelo	13.50	35.51	49.01

CONTRATO DIRECTO DE LOS PROFESIONALES EROITA ROSABEL SOTO COS y DIANA NOLAZCO BRAVO:

Vigésimo Primero: Que, atendiendo a que las profesionales Eroita Rosabel Soto Cos y Diana Nolzco Bravo, han sido descalificados como ganadores de concurso, a la fecha han iniciado las labores lectivas, a efectos de no perjudicar a los estudiantes y que cumplen con los requisitos para ser contratados de manera directa; se opina por su contratación directa por el Semestre I.

IV. AUTORIDAD QUE DEBE DECIDIR LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTE:

Vigésimo Segundo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

V. ENTE QUE DEBE DECIDIR LA CONTRATACIÓN DE LOS JEFES DE PRÁCTICA:

Vigésimo Tercero: Que, el artículo 32° del Reglamento del del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece: "El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Práctica en estricto orden de mérito"; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo al detalle que se precisará en la conclusión.

VI. PERIODO QUE DEBE CONTRATARSE A LOS DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA:

Vigésimo Cuarto: Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, se APROBÓ el Calendario Académico Modificado 2021, en la que se tiene precisado que el I Semestre Académico se desarrollará desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, por lo que el periodo de contratación para el Semestre 2021-I, debe ser por el periodo mencionado.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas, se opina que el Rector emita la Resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

1. No contratar como docente ganador de concurso público 2021-I, para la Facultad de Obstetricia a las profesionales EROITA ROSABEL SOTO COS y DIANA NOLAZCO BRAVO.
2. Contratar directamente como docente, desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, para la Facultad de Obstetricia de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.
3. Contratar como ganadora de concurso público en la condición de Jefe de Práctica para la Facultad de Obstetricia, desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, a los siguientes profesionales como Jefe de Práctica:

Plaza	Postulante	Carga Académica
Jefe de Práctica Tiempo Parcial	Diana Emperatriz López Pajuelo	Enfermería Básica y Obstétrica Obstetricia III

4. Disponer que los profesionales declarados ganadores cumplan con presentar los documentos establecidos en la primera disposición transitoria del reglamento de concurso público virtual de plazas para Docentes contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo la oficina de recursos humanos, implementar el horario de entrega de la documentación por parte de los referidos profesionales.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1513-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Que, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 417-2021-UNHEVAL-AL, del 20.MAY.2021, precisa que el contenido del Informe N° 207-2021-UNHEVAL-AL, del 19.MAY.2021, respecto al Contrato Ganadores del Concurso Público Contrato Docente 2021 para la Facultad de Obstetricia, se consideró en el rubro Docente a la profesional DIANA EMPERATRIZ LOPEZ PAJUELO, cuando lo correcto era DIANA NOLAZCO BRAVO, por lo que deberá tener en cuenta el mismo al momento de la redacción de la resolución;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0431-2021-UNHEVAL

-06-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la **NO CONTRATACIÓN** de los profesionales EROITA ROSABEL SOTO COS y DIANA NOLAZCO BRAVO, como docentes ganadores del concurso público 2021-I, para la Facultad de Obstetricia; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de las siguientes profesionales, para la EP de Obstetricia de la UNHEVAL, a partir del 12 de abril al 06 de agosto de 2021; cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

TIPO DE CONTRATO	POSTULANTES	CARGA ACADÉMICA
DC B1	EROITA ROSABEL SOTO COS	Semiología General Obstetricia III
DC B2	DIANA NOLAZCO BRAVO	Obstetricia Comunitaria con Enfoque en Comunidad. Obstetricia I

- 3° **APROBAR** el **CONTRATO** como ganador de concurso público de la profesional **DIANA EMPERATRIZ LÓPEZ PAJUELO**, como **JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO PARCIAL**, para la Escuela Profesional de Obstetricia de la UNHEVAL, a partir del 12 de abril al 06 de agosto de 2021, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 072-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 29.MAR.2021, de acuerdo al siguiente detalle; cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

CARGA ACADÉMICA
Enfermería Básica y Obstétrica Obstetricia III

- 4° **DISPONER** que el profesional declarado ganador cumpla con presentar los documentos establecidos en la primera disposición transitoria del Reglamento de Concurso Público Virtual de plazas para Docentes contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo la Oficina de Recursos Humanos, implementar el horario de entrega de la documentación por parte de los referidos profesionales.
- 5° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Obstetricia **NOTIFICAR** la presente Resolución a las profesionales citadas en el primer y segundo numeral de esta Resolución juntamente con el Informe N° 207-2021-UNHEVAL-AL, del 19.MAY.2021 y el Oficio N° 417-2021-UNHEVAL-AL, del 20.MAY.2021, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 6° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Ing. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OCalidad - Obst.
Dpto. Acad.DIGA-DaYSA
URH UPA-SURPyC
SUEyC Interesados File Archivo